



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 065 - 2021-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 10 de Febrero 2021.**

**VISTOS:**

El Informe N°059-2021-OCPI/GM/MPMN del Coordinador del Programa de Incentivos Ing. Jean Peter Lopez Linares, para la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando opinión técnica presupuestal, del Plan de Trabajo denominado: "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19", con un financiamiento de S/.392,477.00 soles, con cargo a los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal y se ejecuta de acuerdo a la Ley del Presupuesto, indicando que dicho Plan está enmarcado en los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0397-2020-EF, que en su Art.14 señala que el uso de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal debe garantizar el sostenimiento de metas de los años anteriores y/o cumplimiento de metas establecidas en el año en curso; el objetivo general del Plan es: regular el funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID 19 en el marco del cumplimiento del Programa de Incentivos en el distrito de Moquegua, específicamente se actualizará el registro de mercados de abasto en el distrito de Moquegua, implementar y adecuar con las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID 19 en los mercados de abasto del distrito de Moquegua, supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la prevención y contención del COVID 19, en los mismos mercados; realizando este trámite para consideración y evaluación y posterior aprobación con acto resolutorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, sobre el Plan presentado la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite el Informe N° 190-2021-SPH/GPP/GM/MPMN del 08-02-2021, indicando que el monto del presupuesto del Plan asciende a S/.392,477.00 soles, con asignación inicial de S/.80,000.00 soles, la ejecución presupuestal se sujeta al régimen del Presupuesto Anual, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año, y la asignación presupuestal es con cargo a los créditos suplementarios (saldo de balance) y supeditada a la transferencia de partidas a recibir en Abril 2021 cuya incorporación es con acto resolutorio: opinando que vistos los actuados y revisión de la disponibilidad presupuestal se da opinión favorable para la aprobación del Plan presentado según detalle que se expondrá en la parte resolutoria. La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°091-2021-GPP-GM/MPMN requiere la aprobación del Plan, según el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN, y que su ejecución se sujeta a disponibilidad financiera.

Que, la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el Informe N° 0348-2021-OSLO/GM/MPMN del 09-02-2021, alcanza la conformidad en el Plan de Trabajo, emitida por esta Oficina, señalando que cumple con las formalidades del caso, con el Lineamiento Presupuestal 001-2019-SPH/MPMN, validando y brindando la conformidad al Plan, continuando el trámite de aprobación y emisión de acto resolutorio.

Que, con los informes mencionados, la Gerencia de Asesoría Jurídica formula el Informe Legal N°188-2021-GAJ/GM/MPMN, del 10/02/2021, opinando procedente se apruebe mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo presentado, por la Oficina del Programa de Incentivos.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades de Alcaldía a Gerencia Municipal, Art.1, numeral N°27 autoriza: Aprobar los planes de trabajo, ampliaciones de plazo... y demás modificaciones de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Areas y unidades orgánicas...

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19" presentado por el Coordinador del Programa de Incentivos para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento:	Recursos Determinados.
Presupuesto del Plan de Trabajo:	S/.392,477.00 soles.
Asignación Inicial:	S/. 80,000.00 soles (saldo de balance)
Previsión Presupuestal:	S/.312,477.00 soles – transferencia de Partidas a Recibir – Abril.
Reg. Presupuesto Anual:	al 31 de diciembre del 2021.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de su ejecución el señor



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Coordinador del Programa de Incentivos, por lo que, la custodia de este Plan, con un ejemplar de esta resolución, corresponde al Coordinador mencionado.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que el Coordinador del Programa de Incentivos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el Plan objeto de aprobación, "REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID 19, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Coordinador del Plan de Incentivos, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios a la Ciudad y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GERENCIA MUNICIPAL  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GAJ  
GA  
SPP  
OCPI  
GSC  
OTIE